



# Resolución Directoral

N° 2662-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 02 OCT. 2018

## VISTAS:

Las solicitudes registradas con RUD. N° 20180002415072 de fecha 24 de setiembre de 2018 y RUD. N° 20180002430368 de fecha 02 de octubre de 2018, presentadas por el señor **MARCO ANTONIO SANDOVAL, Gerente General de THE ROOTS SHOWS SAC.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **Espectáculo Público No Deportivos (Hasta con 3,000 Asistentes)**, denominado **CONCIERTO MUSICAL "KOOL AND THE GANG"**, a desarrollarse el día 02 de octubre de 2018, a partir de las 21:00 hasta las 24:00 horas, en el local Centro de Convenciones María Angola, ubicado en la avenida La Paz N° 623, distrito de Miraflores, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **MARCO ANTONIO SANDOVAL**, el voucher de pago por derecho de trámite; la Resolución N° 2028-2018-SGC-GAC/MM, EXPEDIENTE N° 9114-2018, de fecha 26 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de Miraflores, que **AUTORIZA** la realización del **CONCIERTO MUSICAL "KOOL AND THE**



**GANG**", a desarrollarse el día 02 de octubre de 2018, a partir de las 21:00 hasta las 23:30 horas, en el local Centro de Convenciones del Hotel María Angola, ubicado en la avenida La Paz N° 623, distrito de Miraflores y la Resolución N° 2419-2018-SDECI-GAC/MM, Expediente N° 9114-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, que adjunta el INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE, emitido por los ingenieros de la Municipalidad de Miraflores, que concluyen que, el Espectáculo Público No Deportivo, **SI CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, disponiendo un aforo de 1,800 asistentes;

Que, el administrado solicita el horario de 21:00 a 24:00 horas y no indica el aforo, **sin embargo**, la Autorización Municipal establece un horario de 21:00 a 23:30 horas y el Informe Técnico de Defensa Civil, establece un aforo de 1,800 asistentes, **por lo que**, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, otorga el horario y aforo indicado por la Municipalidad distrital de Miraflores,

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **MARCO ANTONIO SANDOVAL**, identificado con DNI N° 10343804, **Gerente General de THE ROOTS SHOWS SAC.**, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**, denominado **CONCIERTO MUSICAL "KOOL AND THE GANG"**, a desarrollarse el día 02 de octubre de 2018, a partir de las 21.00 hasta las 23.30 horas, en el Centro de Convenciones del Hotel María Angola, ubicado en la avenida La Paz N° 623, distrito de Miraflores, con un aforo máximo de 1,800 asistentes. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la Resolución N° 2028-2018-SGC-GAC/MM, EXPEDIENTE N° 9114-2018, de fecha 26 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de Miraflores, la Resolución N° 2419-2018-SDECI-GAC/MM, Expediente N° 9114-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, que adjunta el INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE, emitido por los ingenieros la Municipalidad de Miraflores, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.

**Artículo 2.-** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Asimismo, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.





## Resolución Directoral

**Artículo 5.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL LIMA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCH/fmpv.

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

